

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 2
RM N° 731/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 731 /09**

Sucre, 09 de Noviembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con Registro N° CM-1796, la nota CITE DESPACHO No. 904/09 de 11 de septiembre de 2009, suscrita por la Lic. Aydeé Nava Andrade, **Alcaldesa Municipal**, remitiendo al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para conocimiento las Resoluciones emitidas por la Autoridad Sumariante, respecto al Proceso Administrativo Interno, seguido a los servidores públicos Abogados Ricardo Villegas Zamorano y Roxana Morales Rocha.

Que, mediante **Resolución N° 336/09** de 11 de agosto de 2009, el H. Concejo Municipal **INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, inicie Proceso Administrativo Interno en contra del Director Jurídico, por el presumible incumplimiento de su función, al no haberse pronunciado sobre las posibles responsabilidades administrativas dentro del Informe de la Auditoría Interna U.A.I. N° 14/08 "Auditoría Especial al Proceso de Diseño y Ejecución del proyecto "Refacción y Mejoramiento Plaza Aniceto Arce", así como se establece en su art. 1°.

Que, de la misma forma en su art. 2°, **INSTRUYE** el inicio de Proceso Administrativo Interno a la Autoridad Sumariante GMS, al no haber dado cumplimiento al art. 1° de la Resolución N° 422/08 de 03 de septiembre de 2008; toda vez, que habiéndose impuesto la instrucción de inicio de proceso administrativo contra el o los servidores públicos que contravinieron el orden administrativo, no inicio el indicado proceso, a objeto de poder conocerse si existieron o no responsabilidades en la ejecución del proyecto "REFACCION Y MEJORAMIENTO PLAZA ANICETO ARCE".

Que, se adjunta las dos Resoluciones de la Autoridad Sumariante GMS de 11 de agosto de 2009 (**sin la numeración correspondiente**) mediante el cual, luego de haberse sustanciado el proceso administrativo interno, en contra de la Abog. Roxana Morales Rocha, Resuelve en su art. 1°: "el archivo de obrados a favor del servidor público Abog. Roxana Morales, **Jefe Jurídico G.M.S**, sin embargo alternativamente se dispone que por sección Recursos Humanos, se efectúe la llamada de atención".

Que, extraña la desición asumida por la Autoridad Sumariante del Gobierno Municipal, habida cuenta que existiendo suficientes elementos de convicción que presumen haberse vulnerado el procedimiento administrativo, en el proceso de ejecución del proyecto "Refacción y Mejoramiento Plaza Aniceto Arce", dicha autoridad **haya tomado la desición de archivar obrados y alternativamente dispone una llamada de atención** (situación no prevista en los procedimientos)

Que, con dicha desición la autoridad sumariante, no observó lo previsto en el **art. 29 de la Ley 1178**, por cuanto la indicada disposición establece, según la gravedad de la falta, emitir una de las siguientes sanciones - **multa hasta un 20% de la remuneración mensual**; - **suspensión hasta un máximo de 30 días**; o - **destitución**

Que, el art. 30 del Decreto Supremo 26327 (Modificaciones del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública) de 29 de junio de 2001, señala "Las **resoluciones ejecutoriadas**



dictadas en los procesos internos causan estado. No podrán ser modificadas o revisadas por otras responsabilidades, sean ellas civiles, penales o ejecutivas".

Que, el H. Concejo Municipal, tiene entre sus atribuciones el Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, así como lo establece el art. 12, numeral 4) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

- Art.1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal,** inicie Proceso Administrativo Interno en contra de Autoridad Sumariante, Abog. Juan Edwin Michel D., por inobservancia a lo previsto en el art. 29 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO).
- Art.2º** Conocidas las Resoluciones de 11 de agosto de 2009 (sin la numeración correspondiente), respecto a los Procesos Administrativos Internos en contra de los Abog. Ricardo Villegas Zamorano y Roxana Morales Rocha, **Director y Jefa Jurídica G.M.S.** respectivamente; extraña la decisión asumida por la Autoridad Sumariante del Gobierno Municipal (Abog. Juan Edwin Michel D.), habida cuenta que existiendo suficientes elementos de convicción que presumen haberse vulnerado el procedimiento administrativo, en el proceso de ejecución del proyecto: "Refacción y Mejoramiento Plaza Aniceto Arce", dicha autoridad haya tomado la decisión de archivar obrados y alternativamente dispone una llamada de atención (situación no prevista en los procedimientos). Por lo que el **Pleno del Ente Deliberante expresa su DESACUERDO E INCONFORMIDAD CON LOS RESULTADOS remitidos,** para los fines consiguientes de Ley.
- Art.3º** El Ejecutivo Municipal deberá remitir los resultados del Proceso Administrativo Instruido en el art. 1º de la presente Resolución, a conocimiento del H. Concejo Municipal, en un plazo máximo de 45 días.
- Art.4º** Se DEJA ESTABLECIDO que el H. Concejo Municipal, en su rol fiscalizador y a través de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, realizará el SEGUIMIENTO correspondiente al proceso administrativo interno, que se establece en el art. 1º de la presente disposición
- Art.5º** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.6º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


 Dennis Cuzco Gayara
 PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


 Sra. María Graciela Pinto Escalier
 SECRETARIA a.I. H. CONCEJO MUNICIPAL

